

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL.**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE AUTORIZA EL COBRO DE TRES UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EL SERVICIO EN EL TRÁMITE DE PASAPORTE EN LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL.**

**M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Municipal de Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**ACUERDO por el que se AUTORIZA EL COBRO DE TRES UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EL SERVICIO EN EL TRÁMITE DE PASAPORTE EN LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL**

El Honorable Cabildo Municipal de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 132, 133, fracción III, 136, 137, 138 y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes. Que el artículo 25 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, establece que el Ayuntamiento ejercerá, por conducto del cabildo, las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Y los artículos 26 fracción IV y 32 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, señalan que los acuerdos de Cabildo podrán ser disposiciones administrativas de observancia general, definidas estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia temporal o transitoria, en atención a las necesidades urgentes de la administración o de los particulares.

**SEGUNDO.-** Mediante memorándum No. 02-DGAJ-187/2016, el Director General de Asuntos Jurídicos, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 69 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, sometió a consideración del Presidente Municipal el proyecto de iniciativa para que se realice el cobro, como aprovechamiento, de tres Unidades de Medida y Actualización, en el trámite del Pasaporte ante la oficina de enlace municipal.

**TERCERO.-** Mediante Memorándum No. 02-P-166/2016, de fecha 23 de junio de 2016, el Presidente Municipal, M.C.S. Héctor Insúa García, remitió al Ing. Francisco Santana Roldan, Secretario del H. Ayuntamiento, la solicitud hecha por el Servidor Público, a efecto de que fuese turnada a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y a la de Hacienda Municipal, para que, acorde a la facultad contemplada en el artículo 108, fracciones III y VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se iniciaran los estudios reglamentarios y hacendarios correspondientes para proceder a operar la oficina de enlace municipal, por lo que mediante Memorándum No. 843/2016, el Secretario de este H. Ayuntamiento, turnó a estas Comisiones la iniciativa correspondiente.

**CUARTO.-** Que de acuerdo con el planteamiento expuesto por el Director General de Asuntos Jurídicos, la iniciativa propuesta por el Presidente Municipal se emitió en virtud de que la Dirección General de Desarrollo Humano, por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico solicitó a dicha Dirección General la opinión técnica y el apoyo para establecer los requisitos necesarios para realizar la reapertura de la Oficina de Enlace Municipal en la tramitación de pasaportes.

Dicha reapertura, se determinó favorable luego de consensar con la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores los beneficios en el tiempo de espera que los ciudadanos obtendrían; aunado a lo anterior, se prevé realizar el arrendamiento de un sistema que permite sustituir la fotografía por el registro decadactilar y el iris.

Sin embargo, no obstante la innovación tecnológica y los beneficios a obtener, es necesario establecer la manera en que se cubrirán los montos por el costo del aprovechamiento, mismo que será a cargo de los usuarios solicitantes de trámites; por lo que se propone un cobro de tres Unidades de Medida y Actualización.

**QUINTO.-** La Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, en su artículo 19 fracción X, establece la posibilidad de que el municipio perciba ingresos por concepto de aprovechamientos en otros casos no especificados en el ordenamiento legal; y aplicando por analogía el artículo 118, fracción VI, de la propia Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, aquellos aprovechamientos no especificados deben ser cobrados según los montos aprobados en acuerdo de Cabildo.

**SEXTO.-** Por lo tanto, luego de valorar los beneficios que los ciudadanos obtendrían en los tiempos de espera para la obtención del pasaporte, teniendo como apoyo las experiencias de ciudadanos que afirman que es más rápido obtener en pasaporte en la oficina de enlace municipal, es que se considera oportuno establecer la cuota de tres Unidades de Medida y Actualización para el cobro del aprovechamiento, consistente en el trámite del pasaporte.

Dicha cuota, resulta independiente de aquella que debe cubrirse por los derechos que la Secretaría de Relaciones Exteriores establece por la expedición del pasaporte; sin embargo, tomando en cuenta que los ciudadanos realizaban erogaciones para la presentación de fotografías y estas ya no serán necesarias, el ahorro previsto en dicho concepto permitirá que el monto contemplado no sea resentido por los ciudadanos, aunado a que es necesario cubrir los costos derivados de la contratación de personal para que opere dicha oficina, el arrendamiento del local respectivo, así como la máquina requerida para la emisión de los pasaportes.

**SÉPTIMO.-** El artículo 32 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima señalan que los acuerdos de Cabildo podrán ser disposiciones administrativas de observancia general, definidas estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia temporal o transitoria, en atención a las necesidades urgentes de la administración o de los particulares.

Luego entonces, el cobro para el servicio en el trámite de pasaporte está dirigido aquellas personas que particularmente tiene la necesidad, por condiciones extraordinarias o personales, de acudir a la oficina de enlace municipal a realizar el trámite del pasaporte, considerando que los tiempos de espera y respuesta serán menores a los generados en la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores; y en virtud de que su cobro de encuentra soportado en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima como "Otros Aprovechamientos"; empero, para que surta los efectos legales correspondientes, debe prevalecer cierta formalidad, como lo es su publicación en el Periódico Oficial; luego, es factible determinar la cuota correspondiente para el cobro del servicio en el trámite de pasaporte en la oficina de enlace municipal, como una disposición administrativa de observancia general.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Artículo 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la de Hacienda Municipal, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba el cobro de tres Unidades de Medida y Actualización por el cobro del aprovechamiento por el servicio en el trámite de pasaporte en la oficina de enlace municipal.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 12 días del mes de julio del año 2016.

**LIC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Municipal de Colima; **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, Síndico Municipal; **C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ**, Regidora; **LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA**, Regidora; **LIC. SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNÁNDEZ**, Regidor; **LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, Regidora; **LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, Regidor; **LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA**, Regidora; **LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO**, Regidor; **C.P. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL**, Regidor; **LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL**, Regidora; **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, Regidora; **LIC. MARÍA ELENA ABAROA LÓPEZ**, Regidora.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

**LIC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Municipal de Colima. Rúbrica. **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica.